



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 6 de agosto de 1946

Núm. 218

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 24 de julio de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el segundo trimestre del corriente año y relación comprensiva de dichas bajas ... 6139
- Otra de 3 de agosto de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Herrera y Gómez de Morales y don Miguel López Cabrera, Médico titular y Guardia municipal, respectivamente, y comprendidas sus esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 6140
- Otra de 3 de agosto de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Superior Geográfico al Ingeniero Agrónomo don Narciso Ullastres Coste ... 6140

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Donato Horrilleja Rivera ... 6140
- Pensiones.—Orden de 3 de agosto de 1946 por la que se acuerda conceder pensión extraordinaria a doña Concepción Guarino Amézaga ... 6140

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Gregorio Pérez Conesa, Ingeniero de Caminos ... 6140
- Otra de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don José Luis Escario Núñez del Pino, Ingeniero de Caminos y Abogado ... 6140
- Otra de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Lorenzo Clar Salvá, Presidente de la Junta Local del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, de Palma de Mallorca ... 6140
- Otra de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario al muy ilustre señor don Andrés Caimari Noguera, Canónigo de la S. I. O. de Palma, Vocal Eclesiástico de la Junta Local del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de Palma de Mallorca ... 6141
- Otra de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario a doña Bárbara Pons, Vocal Secretaria de la Junta Local del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de Palma de Mallorca ... 6141

Págs.

- Orden de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Enrique Carabia López, Abogado del Estado ... 6141
- Otra de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados ... 6141
- Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se amplía la representación de los Procuradores en la Comisión encargada de redactar el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, y se designa para formar parte de la misma a don Luis Montemayor Mateo ... 6141
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz ... 6141
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras a don José Tutáu Monroy, en situación de excedente voluntario ... 6142
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Mieres a don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de excedencia voluntaria ... 6142
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Mesa Holgado, Juez de entrada ... 6142
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Vidal Morales Garrido, Juez de ascenso ... 6142
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Manuel Moreno Ruiz, Juez de entrada ... 6142
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente Marín Ruiz, Juez de entrada ... 6142
- Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de entrada ... 6142
- Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se dispone que el Fiscal comarcal don Francisco Caso Salcedo pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Guadalajara ... 6142
- Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se dispone que el Fiscal comarcal don Manuel Muñoz Guerra pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Comarcal de Garrovillas ... 6143

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 16 de julio de 1946 por la que se fija a los contratistas de obras y servicios el plazo para la presentación de sus declaraciones juradas a los efectos del pago de la contribución industrial ... 6143

	Págs.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 29 de julio de 1946 por la que se dispone que las fotografías de las libretas de inscripción marítima de los tripulantes de embarcaciones y buques mercantes sean renovadas cada cinco años	6143
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 31 de julio de 1946 por la que se verifica corrida de escala en la técnica de Administración Civil de este Departamento, por jubilación del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Tomás Huertas Vázquez	6143
Otra de 31 de julio de 1946 por la que se rectifican las antigüedades de los Auxiliares de Administración Civil de segunda clase, de este Departamento, que se citan, y se verifica la correspondiente corrida de escala por fallecimiento de don José Brián Tejón	6144
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se fija la cantidad que por derechos de prácticas han de abonar los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superior de Arquitectura	6144
Otra de 1 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar	6144
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid don Miguel Deibes Setién	6145
Otra de 22 de junio de 1946 por la que se reconoce a doña Ana Torres Perriñan sus derechos al cargo de Inspectora de orden del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz	6145
Otra de 2 de julio de 1946 por la que se amplía al tercer curso del grado preparatorio los estudios de la Escuela de Comercio de Huelva	6145
Otra de 3 de julio de 1946 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Lugo al segundo curso del grado pericial	6145
Otra de 15 de julio de 1946 por la que se adjudica definitivamente la confección del Libro de Calificación Escolar, destinado a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	6145
Otra de 19 de julio de 1946 por la que se modifican los artículos 24 y 25 del actual Reglamento de la Mutua- lidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias	6146
Otra de 19 de julio de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona al Profesor Auxiliar numerario don César Martinell Brunet	6146
Otra de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	6146
Otra de 26 de julio de 1946 por la que se dota la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid	6146
Otra de 26 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso e traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia	6146
Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita de la Universidad de Valladolid	6147
Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de Oviedo	6147
Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de Murcia	6147
Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de La Laguna	6147
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor Especial de «Flauta» del Real Conservatorio de	

	Págs.
Madrid en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Garrijo Moreno	6147
Orden de 29 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra de «Violoncello» de los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba	6147
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor Especial de «Carinete» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Aurelio Fernández Gómez	6148
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se dota la cátedra que se indica de la Universidad de Barcelona	6148
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona, de la Universidad de La Laguna	6148
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	6148
Otra de 30 de julio de 1946 por la que se dispone queden exceptuados de cursar la enseñanza religiosa en los Centros Superiores de Enseñanza los alumnos que se citan	6148
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal, Negociado segundo).—Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley. (Continuación.)	6149
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño	6151
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 del corriente mes	6151
(Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	6151
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Sección de Precios y Mercados).—Circular número 586 por la que se anula la 529 y se fijan los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1946-47 y se señalan los márgenes absolutos de mayoristas y detallistas	6151
Circular número 587, por la que se anula la número 531 y se determinan los precios de las patatas en las provincias de la Zona Norte de Recursos y sobre vagón o bordo para las que se hayan de exportar de la misma, fijando los beneficios comerciales absolutos que en lo sucesivo habrán de reconocerse por las Juntas Provinciales de Precios a los almacenistas y detallistas	6151
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso-oposición una plaza de Jardinero segundo del Jardín Botánico de Madrid	6154
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia	6154
Anunciando a oposición la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid	6154
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid	6155
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Resolviendo un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de Madrid y Bilbao	6155
Determinando las incompatibilidades existentes entre las distintas asignaturas de la Carrera de Comercio	6156
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el segundo trimestre del corriente año y relación comprensiva de dichas bajas.

Ílmos. Sres.: En observancia de lo es-

tablecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930; en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos, esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado

Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el segundo trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946. — El Subsecretario, Luis Carrero.

Ílmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el segundo trimestre de 1946

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
95-1.º	May.-2.ª	José Illán Pascual	10- 5-46	Fallecido	Deleg. Hacienda Zamora.
45	May.-2.ª	Abelardo Torres Ruiz	6- 6-46	Jubilado	Instituto Vitoria.
127-1.º	May.-2.ª	Avelino García Cabo	15- 6-46	Fallecido	Academia Ciencias Morales.
445	1.º	Pablo Tovar Mayoral	2- 3-46	Jubilado	Audiencia de Burgos.
403	1.º	Francisco Marqués Coscoya	3- 4-46	Jubilado	Universidad de Barcelona.
304	1.º	Federico Campoy Roldán	16- 4-46	Jubilado	Aduana de Cartagena.
228-2.º	1.º	Francisco Benseny Borrás	27- 4-46	Fallecido	Instituto de Lérida.
224-2.º	1.º	Diego Tur Marí	3- 5-46	Fallecido	Inst. Fem Palma Mallorca.
176-2.º	1.º	Mamerto Fraile Pérez	7- 5-46	Jubilado	Correos de Valencia.
62-2.º	1.º	Galo Martín Muñoz	9- 5-46	Fallecido	Dir. Gral. Correos y Telec.
366-2.º	1.º	Félix Gallego Rosciano	21- 5-46	Fallecido	Dic. Gral. Correos y Telec.
709-2.º	1.º	José Jimena Díaz	21- 5-46	Fallecido	Delegación Trabajo Madrid.
302	1.º	Carlos Pérez Lucas	24- 5-46	Jubilado	Gobierno Civil de Zamora.
401-2.º	1.º	Germán Alirenguez Alcántara	28- 5-46	Jubilado	Gobierno Civil de Cuenca.
329-2.º	1.º	Fernando Gómez Cuesta	30- 5-46	Jubilado	Biblioteca Nacional.
438-2.º	1.º	Mariano Sánchez Mateos	31- 5-46	Fallecido	Instituto de Valdepeñas.
782	2.º	Manuel Sánchez de la Torre	25-12-45	Fallecido	Deleg. Hacienda Madrid.
1.035	2.º	José Yáñez Romero	6- 4-46	Jubilado	Gobierno Civil de Lugo.
1.144	2.º	José Castillo Gómez	8- 5-46	Fallecido	Telégrafos San Sebastián.
1.049	2.º	Isidoro Jiménez Moya	11- 5-46	Fallecido	Comunicaciones Sevilla.
Ex. Cap.	2.º	Atanasio Arauzo Picón	14- 5-46	Jubilado	Gobierno Civil de Burgos.
1.044	2.º	Jorge V. Gómez Alcalde	16- 5-46	Fallecido	Deleg. Estadística Logroño.
1.088	2.º	Arturo Chico Ginés	17- 5-46	Excedente	Subdeleg. Hacienda Gijón.
167-3.º	2.º	José Hernández Díaz	19- 5-46	Fallecido	Dirección General Seguridad.
1.185	2.º	Agustín Dauder García	20- 5-46	Fallecido	Universidad de Madrid.
871	2.º	Gregorio Castañeda Amor	28- 5-46	Fallecido	Chancillería de Valladolid.
1.005	2.º	Agustín Hernando García	2- 6-46	Fallecido	Deleg. Hacienda Valladolid.
458-3.º	2.º	Nicolás de la Rosa Moreno	9- 6-46	Fallecido	Dirección Gral. Contencioso.
Ex. Cap.	2.º	Juan Alonso Salvadores	13- 6-46	Fallecido	Esc. Mag. núm. 1, Madrid.
765	2.º	José Calvo Martínez	15- 6-46	Jubilado	Jefatura O. P. La Coruña.
N. I.	3.º	Gregorio Arocena Belamendía	4- 4-46	Excedente	Dir. Bibliotecas Populares.
N. I.	3.º	José Amón Mucientes	19- 4-46	Renunció	Telégrafos de Gijón.
N. I.	3.º	Francisco Pueyo Royo	19- 4-46	Renunció	Correos de Barcelona.
N. I.	3.º	Buenaventura Conde Francés	19- 4-46	Renunció	Gobierno Civil de Lérida.
N. I.	3.º	Félix Ruiz-Capilla Sáez	23- 4-46	Excedente	Deleg. Hacienda Vizcaya.
1.014	3.º	Ángel Vicente Linero	30- 4-46	Fallecido	Presidencia del Gobierno.
1.107	3.º	Teófilo Sauza Villanueva	7- 5-46	Excedente	Correos de Teruel.
N. I.	3.º	Eladio Zamora Rodríguez	7- 5-46	Excedente	Gobierno Civil de Oviedo.
N. I.	3.º	Enrique Molina Martín	22- 5-46	Excedente	Universidad de Murcia.
G. C.	—	Isaac Rubio Toledano	2- 6-46	Jubilado	Dirección Gral. Seguridad.
N. I.	3.º	Antonio Plataz Quintián	4- 6-46	Renunció	Audiencia de La Coruña.
N. I.	3.º	Manuel Rivero Sánchez	4- 6-46	Renunció	Universidad de Barcelona.
N. I.	3.º	Miguel Hurtado Martínez	4- 6-46	Renunció	Correos de Barcelona.
Ex. Cap.	3.º	José Fernández González	30- 6-46	Jubilado	Escuela Comercio Oviedo.

ORDEN de 3 de agosto de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Herrera y Gómez de Morales y don Miguel López Cabrera, Médico titular y Guardia municipal, respectivamente, y comprendidas sus esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de don Enrique Herrera y Gómez de Morales y don Miguel López Cabrera, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar muertos en campaña a don Enrique Herrera y Gómez de Morales, Médico titular, y a don Miguel López Cabrera, Guardia municipal, y comprendidas sus respectivas esposas, doña Francisca Ayuso Galán y doña Teresa Rodríguez Morales, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 3 de agosto de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Superior Geográfico al Ingeniero Agrónomo don Narciso Ullastres Coste.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, por la que se dió nueva estructuración y dependencia al Consejo Superior Geográfico, y a propuesta del Ministerio de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de Ministerio de Agricultura en el citado Consejo Superior Geográfico al ilustrísimo señor don Narciso Ullastres Coste, Ingeniero Agrónomo, en sustitución del ilustrísimo señor don José Cruz Lapazarán y Beristáin, también Ingeniero Agrónomo, que hasta ahora ha venido ostentando dicho puesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 1 de agosto de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Donato Horrilleja Rivera.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Donato Horrilleja Rivera, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña, número IV, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 1.º de agosto de 1946.

DAVILA

Subsecretaría

Pensiones

ORDEN de 3 de agosto de 1946 por la que se acuerda conceder pensión extraordinaria a doña Concepción Guarino Amézaga.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Concepción Guarino Amézaga, como madre del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Gregorio González Guarino, la pensión extraordinaria correspondiente a los Jefes de Grupo del citado servicio de información, considerando al causante con la asimilación de Alférez. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Gregorio Pérez Conesa, Ingeniero de Caminos.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gregorio Pérez Conesa, Ingeniero de Caminos,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, como comprendido en el artículo noveno de las normas aprobadas por Decreto de 2 de marzo de 1945.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don José Luis Escario Núñez del Pino, Ingeniero de Caminos y Abogado.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Escario Núñez del Pino, Ingeniero de Caminos y Abogado,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Lorenzo Clar Salvá, Presidente de la Junta Local del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito

Social Penitenciario a don Lorenzo Clar Salvá, Presidente de la Junta Local del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced de Palma de Mallorca, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario al muy ilustre señor don Andrés Caimari Noguera, Canónigo de la S. I. C. de Palma, Vocal Eclesiástico de la Junta Local del Patronato de Nuestra Señora de la Merced de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario al M. I. Sr. D. Andrés Caimari Noguera, Canónigo de la S. I. C. de Palma, Vocal Eclesiástico de la Junta Local del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, por la meritoria colaboración prestada a la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario a doña Bárbara Pons, Vocal Secretaria de la Junta Local del Patronato de Nuestra Señora de la Merced de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario a doña Bárbara Pons, Vocal Secretaria de la Junta Local del Patronato de Nuestra Señora de

la Merced de Palma de Mallorca, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Enrique Calabia López, Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Calabia López, Abogado del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Jacinto Naranjo Jurado.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Ramona Chamorro Vicente.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad

condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Manuela Plaza Pérez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, quinta agrupación (Toledo): Constantino Marín Payo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se amplía la representación de los Procuradores en la Comisión encargada de redactar el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales y se designa para formar parte de la misma a don Luis Montemayor Mateo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 7 de mayo pasado la constitución de una Comisión encargada de redactar un Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de la que habría de formar parte dos de estos profesionales en ejercicio, propuestos por su Junta Nacional, y recaídos tales nombramientos conforme a la propuesta formulada en dos miembros del Ilustre Colegio de Madrid, parece conveniente, y así se ha solicitado de este Departamento, ampliar aquella representación con un tercer miembro perteneciente a Colegios de provincias. Por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer: Que la Comisión creada por Orden de 7 de mayo pasado se amplie en un tercer Procurador de los Tribunales perteneciente a Colegio de provincias, designándose para dicho cargo a don Luis Montemayor Mateo, con ejercicio en Toledo, y representante de aquellos Organismos en las Cortes Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, y teniendo en cuenta que durante el plazo señalado para la presentación de instancias no se ha formulado solicitud alguna,

Este Ministerio acuerda declarar desierto el referido concurso y disponer que la expresada vacante se provea conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 31 de enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras a don José Tutáu Monroy en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de término, a don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Mieres a don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, de entrada, a don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Mesa Holgado, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Mesa Holgado, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso en Villanueva de los Infantes, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 31 de mayo de 1941, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Vidal Morales Garrido, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Vidal Morales Garrido, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso en Naval Moral de la Mata, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 23 de julio de 1946, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Manuel Moreno Ruiz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Manuel Moreno Martín, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada y sirve el Juzgado Municipal número 8 de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 23 de julio de 1946, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente Marín Ruiz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente Marín Ruiz, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, en Tordesillas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 23 de julio de 1946, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1.º de agosto de 1946 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don José Ramón Ortega Gutiérrez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, en Lucena, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 23 de julio de 1946, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se dispone que el Fiscal comarcal don Francisco Caso Salcedo pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto Orgánico de Fis-

cales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado que don Francisco Caso Salcedo, Fiscal comarcal con destino en Arganda, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Guadalajara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se dispone que el Fiscal comarcal don Manuel Muñoz Guerra pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Comarcal de Garrovillas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado que don Manuel Muñoz Guerra, Fiscal comarcal con destino en Piedrahita, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado comarcal de Garrovillas y demás que comprende su jurisdicción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1946 por la que se fija a los contratistas de obras y servicios el plazo para la presentación de sus declaraciones juradas a los efectos del pago de la Contribución industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de Bilbao, solicitando se señale un plazo a los contratistas de obras particulares para la presentación de la declaración complementaria del volumen de obra realizada durante el año precedente;

Resultando que en la mencionada instancia se hace constar que las Administraciones de Rentas públicas vienen señalando un plazo discrecional para for-

mular y presentar la declaración complementaria y que por similitud con los Comisionistas del epígrafe 1.070 de las tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio, se les concedía el plazo de un mes;

Considerando que así como para la exacción del gravamen para los contratistas de obras públicas existe la obligación de dar cuenta a las Administraciones de Rentas, por las Autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Empresas de obras públicas y demás colectividades en general, de todos los contratos que celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúen y estén comprendidos en el epígrafe correspondiente de las tarifas, según dispone la base 29 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926, nada se dice ni en disposiciones posteriores referentes a los contratistas de obras particulares;

Considerando que, por diversas causas, generalmente no se puede determinar dentro del mes de enero el importe total de las obras realizadas, por no ser posible en ese tiempo extender las certificaciones y valoraciones de las efectuadas hasta el 31 de diciembre anterior; y

Considerando que por analogía con el plazo marcado para la presentación de las declaraciones juradas para la liquidación de la cuota definitiva a los Agentes comerciales por Orden de 5 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los contratistas de obras particulares comprendidos en el epígrafe 1.079, apartado a), y los de servicios del apartado c., que satisfacen cuotas fijas por el epígrafe 1.080, vendrán obligados a presentar las declaraciones juradas del volumen de las obras o servicios realizados en el año anterior, cuando éste exceda de pesetas 250.000 y 100.000, respectivamente, para la fijación del 2 por 100 del importe total de sus contratos, dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido el cual sin el cumplimiento de este requisito quedarán incurso en la responsabilidad reglamentaria a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se dispone que las fotografías de las libretas de inscripción marítima de los tripulantes de embarcaciones y buques mercantes sean renovadas cada cinco años.

Ilmo. Sr.: Vista la dificultad de identificar a los individuos de las tripulaciones de embarcaciones y buques mercantes a la vista de la fotografía unida al documento denominado «libreta de inscripción marítima», que es el que se autoriza para navegar, y que se entrega por las Autoridades de Marina de litoral,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al ponerse unida la fotografía reglamentaria se anote la fecha de esta operación, señalándose reglamentariamente en cinco años la validez de la fotografía que deberá cambiarse por una nueva del individuo a término de cada plazo quinquenal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946. —
P. D., Jesús M.^a de Rotaecche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Señores.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la técnica de Administración Civil de este Departamento, por jubilación del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Tomás Huertas Vázquez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase, de la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación en 27 de los corrientes de don Tomás Huertas Vázquez.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, se cubra la expresada vacante, nombrando Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Vicente Germán Rodrigo Hernández, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase; Jefe de Negociado de primera clase, con

el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a don Alfonso Chico de Guzmán y Barnuevo, núm. 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a doña Emilia López Sánchez, número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase; Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Joaquín Lara Madrides, número 1 de los Oficiales de primera clase, y Oficial de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, a doña Teresa Santos Gutiérrez, número 1 de los aspirantes en expectación de ingreso, aprobados, previa oposición, por Orden de 15 de julio del corriente año; todos con antigüedad y efectos económicos del día 28 del actual, con excepción de doña Teresa Santos Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se rectifican las antigüedades de los Auxiliares de Administración Civil de segunda clase, de este Departamento, que se citan, y se verifica la correspondiente corrida de escala por fallecimiento de don José Brián Tejón.

Ilmo. Sr.: Comunicado con fecha 19 del corriente mes por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Málaga, el fallecimiento del Auxiliar de Administración Civil, de segunda clase, de este Departamento don José Brián Tejón, que figuraba adscrito al mismo, y que causó baja por la citada causa el día 26 de octubre de 1944, no habiéndose, por consiguiente, efectuado en su día el reglamentario movimiento de escala,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifiquen las antigüedades, a todos los efectos, de los siguientes funcionarios, Auxiliares de Administración Civil de segunda clase, nombrados a partir del día 2 de noviembre de 1944, y, por consiguiente, las respectivas Ordenes de nombramiento:

Don José Olmo Fernández y don Angel Rapallo Abad, nombrados por Orden de 2 de noviembre de 1944, con antigüedad de 27 y 28 de octubre de 1944, respectivamente;

Don José Sáenz Díaz, nombrado por Orden de 2 de enero de 1945, con antigüedad de 1 de noviembre de 1944;

Don Antonio Jabaloyes Belso, nombra-

do por Orden de 6 de noviembre de 1945, con antigüedad de 1 de enero de 1945;

Doña María del Rosario Soto Cordón, nombrada por Orden de 24 de enero de 1946, con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Don Alfonso Heredia Fernández, nombrado por Orden de 11 de febrero de 1946, con antigüedad de 22 de enero de 1946; y que por la vacante de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase que se produce al efectuar las rectificaciones anteriores, se verifique la correspondiente corrida de escala y que, en su consecuencia, sea nombrado Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y antigüedad a todos los efectos de 9 de febrero del corriente año, a don Balbino Fuentes González, no cubriéndose la vacante de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, que se produce, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la citada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1946 por la que se fija la cantidad que por derechos de prácticas han de abonar los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superior de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Los trabajos prácticos y de laboratorio, convenientes y necesarios en todas las disciplinas, son indispensables en la enseñanza técnica superior, sin que sean suficientes las cantidades presupuestas, no obstante los aumentos de que han sido objeto, para que aquéllos alcancen la debida eficacia y rendimiento, dado el costo elevado de los útiles y material de todas clases indispensables, a cuya adquisición y sostenimiento deben contribuir los usuarios que de ellos precisan y se benefician, teniendo en cuenta la categoría profesional técnica que reciben; y siendo, por otra parte, distintas las cantidades que se satisfacen por los alumnos por tal concepto en algunas Escuelas y ninguna en otras, procede su unificación y determinación en la cuantía necesaria para que cumplan los fines a que se destinan.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes de este Departamento y la Superior de Arquitectura satisfarán por derechos de prácticas la cantidad de 250 pesetas por cada curso.

2.º Las Juntas Económicas de los respectivos Centros vendrán obligadas a elevar a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica presupuesto detallado de los ingresos obtenidos por dicho concepto, así como la inversión de los mismos, que precisará la aprobación de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar, funcionaria de la octava categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de pesetas 10.600 y destino en la Biblioteca Universitaria de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la excedencia de su cargo.

Teniendo en cuenta que existen opositores del citado Escalafón en expectación de destino y visto el artículo 62 del Decreto Orgánico del Cuerpo, de fecha 19 de mayo de 1932.

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo establecido en la referida disposición legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid don Miguel Delibes Setién.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Delibes Setién, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud; teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el informe de la Dirección del Centro y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don Miguel Delibes Setién, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, debiendo empezar a contarse esta licencia a partir del día 7 de mayo próximo pasado, en que suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se reconoce a doña Ana Torres Perrián sus derechos al cargo de Inspectora de orden del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Torres Perrián sobre reconocimiento de sus derechos al cargo de Inspectora de orden del Conservatorio de Música de Cádiz, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer a doña Ana Torres Perrián sus derechos al cargo de Inspectora de orden del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz, con el haber anual de 2.000 pesetas, imputable a la subvención concedida por este Ministerio y demás ingresos de que disfrute el citado Conservatorio.

2.º Que por el Juzgado Superior de Revisiones de este Departamento se abra urgentemente expediente de depuración a la señora Torres Perrián, reconociéndosele el derecho, desde la apertura del citado expediente, al percibo del 50 por 100 del haber señalado, con cargo a las subvenciones disfrutadas y demás ingresos por todos conceptos del Conservatorio de Cádiz, quedando subordinados los efectivos derechos administrativos de la inte-

esada a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de julio de 1946 por la que se amplía al tercer curso del grado preparatorio los estudios de la Escuela de Comercio de Huelva.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en el sentido de que se amplíen al tercer curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al tercer curso preparatorio o pericial de los constitutivos del plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922, las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de julio de 1946 por la que se amplía las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Lugo al segundo curso del grado pericial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en el sentido de que se amplíen al segundo curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al segundo curso preparatorio o pericial de los constitutivos del plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922 las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se adjudica definitivamente la confección del Libro de Calificación Escolar, destinado a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar, en todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de junio del corriente año se implantó como obligatorio en todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica el Libro de Calificación Escolar a partir del próximo curso de 1946-1947, disponiéndose que por la Dirección General se dictasen con urgencia las medidas necesarias para la ejecución de lo ordenado;

Resultando que con fecha 19 de junio de 1946 la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica anunció un concurso para la confección del mencionado Libro de Calificación Escolar, con arreglo a las normas que allí se detallan y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 179, correspondiente al día 28 de junio del año en curso;

Resultando que dentro del plazo señalado en la norma tercera acudió al expresado concurso únicamente don Enrique Estades Rodríguez, presentando en tiempo y forma el pliego al efecto;

Resultando que, en sesión pública y ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Cayetano Ochoa Marín, designado por el excelentísimo señor Decano del referido Colegio a requerimiento de la Dirección General, se procedió a la apertura del único pliego presentado, levantándose acta de la sesión y del contenido de dicho pliego, una vez abierto;

Resultando que han quedado cumplidas todas las formalidades y requisitos legales;

Considerando que la proposición ofrecida por don Enrique Estades Rodríguez se ajusta a las normas del anuncio;

Considerando que, por las razones expuestas, esa Dirección General, en cumplimiento de la convocatoria, procedió a la adjudicación provisional y que resta ahora su elevación definitiva,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente a don Enrique Estades Rodríguez la confección de trescientos mil ejemplares del Libro de Calificación Escolar para los Centros dependientes de la misma, a editar, encuadernar y entregar ciento cincuenta mil dentro del pró-

ximo mes de agosto, más otra cantidad igual en el primer semestre de 1947, previa elevación de la fianza hasta completar el 10 por 100 del importe de su oferta, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Orden, y con sujeción estricta a todas y cada una de las normas que sirvieron de base al concurso y demás exigidos para estos casos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se modifican los artículos 24 y 25 del actual Reglamento de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, constituido en Patronato de la Mutualidad, creada por Orden de 3 de febrero de 1945, y en relación con su Reglamento,

Este Ministerio, atendiendo a los motivos alegados por este Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los artículos 24 y 25 del actual Reglamento sólo tendrán vigencia para los actuales mutualistas y para los colegiados que soliciten el ingreso en la Mutualidad dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la promulgación de esta Orden.

2.º Los artículos 24 y 25, derogados por la presente, serán sustituidos por los siguientes:

«Artículo 24. El ingreso en la Mutualidad, en las condiciones normales y con todos los beneficios de su Reglamento, habrá de solicitarse antes de cumplir los cuarenta años de edad, por el colegiado solicitante. Se exigirá a todos los solicitantes reconocimiento médico, lo que determinará la admisión o no admisión del mismo o la modificación de las condiciones de ingreso, según acuerdo del Consejo de Administración, cabiendo recurso ante el Patronato, cuya resolución será firme.»

«Artículo 25. Los colegiados no mutualistas que cumplidos los cuarenta años deseen concertar la prestación de servicios establecidos por la Mutualidad, lo solicitarán de la misma. Previo reconocimiento médico y atendidas las condiciones del solicitante, el Consejo de Administración podrá conceder la prestación

de servicios en las condiciones especiales que sean establecidas; igualmente cabrá recurso ante el Patronato, cuya resolución será firme.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general-Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona al Profesor Auxiliar numerario don César Martinell Brunet.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en la Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del indicado Centro al Profesor Auxiliar numerario de la misma don César Martinell Brunet, quien desempeñará el cargo de referencia con todas las facultades y prerrogativas a éste reconocidas por las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Filología griega (antigua de lengua griega) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por pase de su Catedrático titular, señor Pabón y Suárez de Urbina, a otra cátedra de la misma Facultad,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamen-

to de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se dota la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia pase a la cátedra de igual denominación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la que se considerará como cátedra dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)», (antigua de «Historia Universal Moderna y Contemporánea»), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado, por Orden de 17 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de junio), para la provisión de la cátedra de «Biología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 17 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio siguiente), para la provisión de la cátedra de «Biología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 27 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio siguiente), para la provisión de la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado, por Orden de 7 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor Especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Garijo Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Profesor Especial de «Flauta y Flautín» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal a favor de don Manuel Garijo Moreno, único aspirante presentado, y que durante los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna.

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Profesor Especial de «Flauta y Flautín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Manuel Garijo Moreno, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto segundo, del vigente presupuesto,

y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra de «Violoncello» de los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante en los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba la cátedra de «Violoncello».

Este Ministerio ha tenido a bien convocar para su provisión por concurso-oposición ambas plazas, con sujeción a lo establecido por el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Podrán presentar además los aspirantes los certificados académicos de sus es-

tudios y testimonios de su historia; artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará inexcusablemente alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor Especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Aurelio Fernández Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer la plaza de Profesor Especial de «Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor del único aspirante presentado, don Aurelio Fernández Gómez, y que durante los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Profesor Especial de «Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Aurelio Fernández Gómez, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto dos, del vigente presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se dota la cátedra que se indica de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, pase a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la misma Facultad y Universidad, la que se considerará como cátedra dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona, de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 14 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) del día 30 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Agustín del Cañizo García, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 13 del corriente mes, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su conse-

cuencia, ascender a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, a don Pio Zabaleta Lera, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de 24.000 pesetas a don Felipe Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago, el que continuará en la misma situación a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1938; a la tercera, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, a don Pedro Nubiola Espinós, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a don Martín L. Sancho Seral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la quinta, con el sueldo anual de pesetas 18.000, a don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don José Orlandis Rovira, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y a la séptima, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a don José María Perelló Barceló, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Los señores Zabala Lera, Nubiola Espinós, Rodríguez Bachiller y Perelló Barceló continuarán en el disfrute de las mil pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos del día 14 del corriente mes, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se dispone queden exceptuados de cursar la enseñanza religiosa en los Centros Superiores de Enseñanza los alumnos que se citan.

Ilmo. Sr.: En atención a las enseñanzas que se cursan en el Instituto Central de Cultura Religiosa Superior y en los Institutos Diocesanos a él incorporados, cuyos estudios abarcan un extenso campo doctrinal, donde va ampliamente incluido el de la instrucción religiosa general que se da actualmente en las Facultades universitarias y Escue-

las superiores dependientes de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan comprendidos en los beneficios concedidos por la Orden de 22 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio siguiente), y, por consiguiente, exceptuados de la obligación de cursar la enseñanza religiosa establecida por Decreto de 21 de enero de 1944, los alumnos de las Facultades universitarias y Escuelas superiores que estén en posesión del título expedido por dichos Institutos, y aquellos otros alumnos que regularmente cursen los estudios religiosos del citado Instituto Central de Cultura Religiosa Superior o en los Institutos Diocesanos a él incorporados.

2.º Los alumnos acogidos a lo que en el anterior apartado se dispone deberán abonar todos los derechos de matrícula establecidos o que en lo sucesivo puedan serlo para la disciplina citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal,
Negociado 2.º)

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley. (Continuación).

RECTIFICACIÓN. — Habiéndose padecido error en el ajuste de esta relación de plazas vacantes de personal rural, queda anulado lo publicado en el número 216 de este periódico oficial, correspondiente al día 4 de agosto de 1946, tercera columna de la página 6112.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cartería rural de Santa Cruz de Mudela (barriada de la Estación), con obligación de cambiar en la Estafeta de Santa Cruz de Mudela y servir dicha barriada y los grupos de casas inmediatos; seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería rural de Valderrama, con obligación de cambiar al paso de la conducción Siruela-Almadén y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Villanueva de la Fuente, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Infantes-Villanueva de la Fuente; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Peatonía de Villarrubia de los Ojos a Arenas de San Juan, con obligación propia del cargo; diez kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Cartería rural de Viñuela, con obligación de cambiar en la Estación de Veredas con el Cartero de dicho punto; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Cartería Peatonía de Baena (Estación), con obligación de cambiar en Baena, servir Los Silos, barrio de la Magdalena, barrio del Tinto y calle carretera Castro del Río; una hora de Cartería, con haber anual de 1.365 pesetas.

Peatonía de Cañada del Rabadán a Villar y Estación de Navalagrulla, con obligación de cambiar en una sola expedición a la ambulante de Marchena en la Estación de Navalagrulla y servir a La Cañada y Villar; seis kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas.

Cartería Peatonía de Fuente Carretero, con obligación de cambiar en Fuente Palmera, sirve un día Silillos y al siguiente Río; 5,5 kilómetros y una hora con haber anual de 1.465 pesetas.

Cartería rural de Higueral (El), con obligación de cambiar en Iznaja, servir los caseríos del trayecto de Arroyo de Priego y El Higueral por terreno accidentado; una hora y 11 kilómetros, con haber anual de 2.785 pesetas.

Cartería rural de Higerón (El), Estación, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes del ómnibus Córdoba-Sevilla, correo Andalucía y servir alrededores dicha Estación; con el haber anual de 1.460 pesetas.

Peatonía de Hinojosa del Duque (afueras), con obligación de cambiar con las líneas exclusivas y servir los barrios de El Pilar, San Gregorio y Parrajes; 4,89 kilómetros y haber anual de 900 pesetas.

Peatonía de Hornachuelos (Estación) a las Escalonías, Moratalla, Nublos y El Carrascal, y cambiar en la Estación; cinco kilómetros, con haber anual de pesetas 1.000.

Cartería Peatonía de Morentes, con obligación de cambiar con la conducción de Córdoba a Morentes; una hora, cinco kilómetros, con haber anual de pesetas 1.365.

Cartería Peatonía de Ochavillo del Río, con obligación de cambiar en Fuente Palmera y servir La Herrería y Villalón; una hora de Cartería, 8,550 kilómetros y haber anual de 2.065 pesetas.

Cartería rural de Ojuelos Altos, con obligación propia del cargo; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Ojuelos Altos a Los Morenos, con obligación de servir Cardencha; siete kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 1.540 pesetas.

Peatonía de la Cartería de Pedro Abad a la Estación férrea, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes del correo de Andalucía; 5,260

kilómetros y haber anual de 1.100 pesetas.

Cartería rural de Puente Viejo, con obligación de cambiar al paso de la exclusiva de Córdoba a La Carlota y servir todas las entidades de la población y caseríos de los contornos; con el haber anual de 730 pesetas.

Peatón de Villanueva de Córdoba (afueras) con obligación de servir Piedra Gorda, Huertas de Pozonuevo, Matorero, barriada Montesino, Laguna del Pino, Huerta de Pajalarga, barriada de la Glorieta, Ronda de la Zorrera, plaza de toros, subestación eléctrica, fábrica de harinas de Ramírez, estación del ferrocarril, paso a nivel de Torrecampoy y Los Bretes; siete kilómetros de recorrido y haber anual de 1.400 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUNA

Cartería Peatonía de Abanqueiro, con obligación de cambiar en la Cartería, repartir su Parroquia y parte de la de Boiro; una hora y cinco kilómetros, con haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Artes, con obligación de cambiar en Carballo, establecer la Cartería en Los Pinos, despachar al Cartero Peatón de Sofán, servir San Jorge de Artes, San Lorenzo de Berdillo, Santa María de Bertoa, Ferradal, Mascallentas, Pozas, El Puente, Fardal, Añón y Porto de Rama; una hora, nueve kilómetros y haber anual de 2.165 pesetas.

Cartería Peatonía de Balocos, con obligación de cambiar con la exclusiva de Ferrol a Vivero, cambiar con el Peatón de Balocos a Somoz y servir la Parroquia de Santiago Abad, San Juan de Moeche, San Jorge de Moeche y establecer la Cartería en Balocos; 12 kilómetros y haber anual de 2.765 pesetas.

Cartería Peatonía de Balón, con obligación de cambiar con el Peatón de Serantes a San Jorge de la Mariña, establecer la Cartería en Balón y servir la Parroquia de San Román de Doñiños; una hora, ocho kilómetros y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería rural de Baña (La), con obligación de cambiar al paso de la conducción de Santiago a La Baña y repartir a los vecinos de su demarcación; cuatro horas, con haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería Peatonía de Baos (Santo Tomé), con obligación de cambiar en Albores con el Cartero Peatón de Antes y servir la Parroquia de Santo Tomé de Baos; una hora, seis kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería Peatonía de Berdía (Parroquia de Santa María de Berdía), con obligación de cambiar en la Estación de Berdía al paso de la ambulante Coruña-Vigo, establecer la Cartería en el lugar de la Iglesia y servir todas las entidades de población de las Parroquias de Berdía, Busto y Nemenzo; una hora de Cartería y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería Peatonía de Carballido, con obligación de cambiar en la Cartería rural de Puenteceiro, establecer la suya en Carballido y servir las Parroquias de San Vicente de Graña (excepto Lestinoño), la de San Tirso de Cosoindo (excepto Puenteceiro) y la de San Julián de Brantuas; una hora, 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Carnoedo, con

obligación de cambiar en la estación de Sada, establecer la Cartería en Chan de Aldea y servir las Parroquias de San Andrés de Carnoedo y Santa Columba de Veigue y la de Santa María de Sada, Figueiras, Pazos y Fontán; nueve kilómetros y haber anual de 2.165 pesetas.

Cartería Peatonía de Carreira, con obligación de cambiar en la Estafeta de Riveira y servir Arguiño, Martín y Castiñeiras; cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Cebreiro, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Santiago a Lugo en Santa Irene y establecer la Cartería en Piñeiro y servir las Parroquias de San Julián de Cebreiro, San Vicente del Pino y San Miguel de Cerceda; una hora, diez kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Cerqueda, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Buño a Malpica y servir a San Cristóbal de Cerqueda y San Martín de Cambre; una hora, 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Peatonía de Corcubión a El Pindo, con obligación de cambiar en Corcubión y en El Pindo y al paso en las Carterías de Ameijenda y Ezaro; 12 kilómetros y haber anual de 2.400 pesetas.

Cartería Peatonía de Cullergondo, con obligación de cambiar con el Cartero rural de Abegondo, establecer la Cartería en Juanzo y servir las Parroquias de Santa María y Gullergondo, Santiago de Meangos, San Salvador de Cernadas, Santa María de Presedo, Santa Eulalia de Reiro y Santa María de Cutian; una hora, diez kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería rural de Dorofia (Parroquia de Santa María de Dorofia), con obligación de cambiar al paso de la conducción de Puente deume a Las Traviezas (Monfero), establecer la Cartería en el lugar de Rieiro y servir la citada Parroquia; cuatro horas, con haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería Peatonía de Esclavitud, con obligación de cambiar en la Estación al paso de las ambulantes Santiago-Vigo y Coruña-Vigo, establecer la Cartería en la Esclavitud, despachar a los Carteros Peatones de Lampay y Sorribas y servir todas las entidades de población de la Parroquia de Santa María de Cruces; una hora, nueve kilómetros y haber anual de 2.165 pesetas.

Cartería Peatonía de Hombre, con obligación de cambiar en la Estafeta de Puente deume, establecer la Cartería en Chao de Hombre y servir las Parroquias de Santa María de Hombre y San Cosme de Nogueirosa; una hora, ocho kilómetros y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería rural de Isorna, con obligación de cambiar en Asados y servir las entidades de su Parroquia; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Jubia, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Ferrol a Vivero, establecer la Cartería en Jubia, despachar al Cartero Peatón de El Rojas y servir la Parroquia de Santa María de Neda, Casadelos, El Portazgo, Empedrón y Bermoa (el resto de Cruz de Pouzo y El Rojal) y de San Martín de Jubia, Puente de Jubia y La Gándara; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Muros (circular), con obligación de servir a Virgen del Camino, Alivia, Ventín, Fages, Miraflores, Campo de Cortes y Molino de Viento; 11,5 kilómetros (diez por terreno accidentado) y haber anual de 1.210 pesetas.

Cartería rural de Neda, con obligación propia del cargo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería Peatonía de Noicela, con obligación propia del cargo y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería Peatonía de Ons, con obligación propia del cargo y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Ousóño, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Santiago a Muros y servir los lugares de la Parroquia de Santa Cristina de Barro; una hora, cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Portomouro, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Santiago y Vimianzo, repartir a los vecinos de su Parroquia y a los de San Román, Troitosende y Vilariño; una hora de oficina y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería Peatonía de Puente del Puerto, con obligación de cambiar con la conducción Vimianzo Camariñas, despachar al Cartero Peatón de Camelle y servir Santiago de Cereijo y San Cristóbal de Carnes; una hora, 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Puente Olveira, con obligación de cambiar en Mazariños y llevar la correspondencia a los vecinos de la Parroquia de Conquiño, Coloms y Corzón; una hora diaria de Cartería, siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Peatón conductor de Ruerto Cariño a Ortigueira, con obligación de cambiar en ambas oficinas y a su paso en la Cartería de La Piedra, utilizando para el cruce de la ría de Ortigueira los servicios públicos de barca; siete kilómetros y haber anual de 2.130 pesetas.

Cartería rural de San Martín de Arines, con obligación de cambiar en la Principal y distribuir a domicilio la correspondencia a los vecinos de su Parroquia; tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería Peatonía de Santa María de Chayan, con obligación de cambiar en la Cartería de Son de Afuera, servir todas las entidades de población de Santa María de Chayan y San Vicente de Vilouchada; una hora, ocho kilómetros y haber anual de 1.965 pesetas.

Peatonía de Serantes a La Mariña, con el itinerario: Serantes, Balón y La Mariña; seis kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas.

Cartería Peatonía de Sigrás, con obligación de cambiar en la línea de transportes Coruña-Santiago, servir las Parroquias de Santiago de Sigras y San Juan de Anceis (excepto Parrocha); una hora, siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería peatonía de Sorribas (parroquia de Santo Tomás de), con obligación de cambiar con el Cartero peatón de Esclavitud, establecer la Cartería de Sorribas y servir su parroquia y la de Santa María de Rivasar; una hora, siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería peatonía de Souto, con obligación de cambiar con el peatón de Melid a Souto, despachar a los Carteros

peatón de Paradela y Villamor, establecer la suya en Souto y servir las parroquias de Santa María de Capela y Santa María de Ordes; una hora, diez kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Cartería rural de Alarcón, con obligación de cambiar con el Agente montado de Motilla-Alarcón; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Buenache de Alarcón, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla; con el haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería rural de Cabrejas con obligación de cambiar al paso de la conducción de Cuenca a Tarancón; con el haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Cañizares, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Cuenca a Cañizares y Cañizares-Beteta; con el haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería rural de Gascas, con obligación de cambiar en Omedilla de Alarcón; con el haber anual de 1.460 pesetas.

Peatonía de Jabalera a Buendía, con obligación propia del cargo, y haber anual de 1.900 pesetas.

Peatón conductor de Landete a Prado Navarro, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Cañete a Utiel (dos veces al día, a su paso por Prado Navarro; 8.488 kilómetros y haber anual de 1.700 pesetas.

Cartería rural de Mota de Altarejos, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Valverde de Júcar; con el haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería peatonía de Puente de Don Juan, con obligación de cambiar al paso de la conducción de La Roda a Minglanilla, y servir a El Carmen; una hora, cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería rural de Ribatejada, con obligación de cambiar con el peatón de Villaseca a Ribatejada; con el haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Rubielos Bajos, con obligación de cambiar al paso de la conducción de La Roda a Minglanilla y Motilla a Sisante; con el haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería peatonía de Sacedoncillo, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Cuenca a Priego y servir Villavilla, Noheda y Bascuñana; 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería rural de Saelices con obligación de cambiar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla del Palancar, con el haber anual de 2.190 pesetas.

Peatonía de San Clemente a Villar de Cantos, con obligación propia del cargo; nueve kilómetros y haber anual de pesetas 2.700.

Cartería rural de Santa María del Val, con obligación de cambiar con el peatón de Beteta, y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

Cartería rural de Cabanellas, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Figueras a Olot; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonía de Caralps, con obligación de servir Fustaña, Serrat y Caralps, recogiendo y entregando al peatón

Ribas-Muria (seis kilómetros por región de nieves) y haber anual de 1.805 pesetas.

Cartería rural de Darnius, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Figueras, a Massanes de Cabrenys, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Dorria a Navá, con obligación de servir Espinosa y Navá, cambiando en Dorria con el Peatón de Torás a Dorria (nueve kilómetros por terreno de nieves) y haber anual de pesetas 2.160.

Agente de enlace de El Empalme, con obligación de verificar trasbordos entre las oficinas ambientales y servir de intermediario entre éstas y los carteros de Martorell de la Selya y Massanas (dos kilómetros) y haber anual de 1.400 pesetas.

Cartería rural de Falgons, con obligación de cambiar en San Miguel de Campmajor y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Guils de Cerdaña, con obligación de cambiar en la oficina de Puigcerdá y servir a los barrios de San Martín y Saneja, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Isobol, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Seo de Urgel a Puigcerdá, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Massanas, con obligación de cambiar con el agente de enlace del empalme y reparar a los caseríos enclavados en la Estación; cuatro horas de servicio y haber anual de pesetas 1.460.

Cartería rural de Nuria, con obligación de cambiar al paso del peatón de Ribas a Nuria, con el haber anual de pesetas 1.095.

Cartería rural de Paláu Sabardera, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Rosas-Estación Villajuiga; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por promoción de don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, que la servía, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente más antigüedad de servicios efectivos también en la categoría o en la carrera, según corresponda, en vista de la resolución que recaiga en el expediente para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Pro-

vincial de Córdoba, vacante con anterioridad a la que es objeto de este anuncio y de categoría igual.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo

a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
19909	500.000	Madrid.	Sevilla.	Guecho (Las Arenas)
41386	250.000	Valencia.	Gandía.	Gandía.
16974	100.000	Sevilla.	Sevilla.	Segovia.
3115	7.500	Granada.	Granada.	Granada.
37262	7.500	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
31516	7.500	Ceuta.	Barcelona.	Granada.
22159	7.500	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
24819	7.500	Zaragoza.	Las Palmas.	Melilla.
2776	7.500	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
44711	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
27931	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de agosto de 1946.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas. Madrid, 5 de agosto de 1946.

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Carmona García, María García Méndez y Pilar Martínez Fernández, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Lorenza Fernández Mendieta y Margarita Hita García, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—P. O., J. Zancada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados)

Circular número 586 por la que se anula la número 529 y se fijan los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1946-47 y se señalan los márgenes absolutos de mayoristas y detallistas.

Fundamento

Habiéndose fijado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 los precios bases de compra de los productos intervenidos por el S. N. T., así como los de las distintas variedades por relación de dicho Servicio Nacional del Trigo de 17 de junio del presente año, se hace preciso que por este Organismo se determinen los nuevos precios «sobre vagón» que han de regir en la actual campaña.

En su virtud, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

	PESETAS Qm.
Precios	
ZONA NORTE	
ALGARROBAS	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	125,00
ALUBIAS	
Precio sobre vagón para cupo forzoso:	
Todas las variedades	500,00
GARBANZOS	
Precio sobre vagón para cupo forzoso:	
Todas las variedades	440,00
En este precio está incluido la sobreprima de calidad de 20 pesetas por Qm. que han de pagarse en las zonas típicas, como Fuentesauco y análogas.	
GUISANTES	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	125,00
LENTEJAS	
Precio sobre vagón para cupo forzoso:	
Todas las variedades	400,00
Los anteriores precios son sin envases. Si el saquerío es propiedad del remitente podrán cargarse en factura 120 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos, y si se envasa en sacos propiedad del destinatario sólo se cargarán 50 pesetas, también por vagón de 10.000 kilogramos.	
ZONA SUR	
ALUBIAS	
<i>Provincias de Ciudad Real y Toledo:</i>	
Alubias blancas sobre vagón, cupo forzoso	498,00
Alubias pintas sobre vagón, cupo forzoso	448,00
<i>Provincia de Granada:</i>	
Largas de la Vega sobre vagón, cupo forzoso	488,00
Sierra y Alpujarra sobre vagón, cupo forzoso	468,00
Cortas sobre vagón, cupo forzoso	428,00

Aquellas Juntas Provinciales de Precios de las provincias que vayan a abastecerse con productos de otras y con lo que se recolecte en ellas mismas, formarán el precio base con una media ponderada —que me desarrollarán y detallarán con las cifras que han entrado para hacerlo—, calculada con el número de kilogramos que consideren van a recibir como probables de otras provincias exportadoras o zonas de recursos.

Las provincias que tengan suficiente para abastecerse con lo que en las mismas se recolecte deberán aplicar como precio base los de sobre vagón o almacén que se detallan en sus escandallos respectivos, remitidos en su día a esta Comisaría General, en cumplimiento del escrito-circular núm. 99.238, de 26 de junio pasado, los cuales quedan aprobados, siempre que los gastos de recogida, manipulaciones, mermas, desgaste saquerío, beneficio líquido, etc., y acarreos y transporte que se produzca desde campo hasta sobre vagón o almacén no rebasen las cifras de 0,18 y 0,5 pesetas en kilogra-

mo, respectivamente, como en el citado escrito se ordenaba.

Las Juntas Provinciales de Precios, ateniéndose a los precios y normas que se dan en esta circular, formularán nuevas propuestas de precio oficial, cargando en la misma como beneficios absolutos de mayoristas y detallistas las cantidades de 0,25 y 0,40 pesetas en kilogramo, respectivamente.

Madrid, 31 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

	PESETAS Qm.
GARBANZOS BLANCOS	
<i>Provincias Andaluzas y Extremeñas:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso:	
Todas las variedades	379,20
<i>Provincias de Ciudad Real y Toledo:</i>	
Precio único sobre vagón para cupo forzoso:	
Todas las variedades	553,30
GARBANZOS MULATOS	
<i>Provincias Andaluzas y Extremeñas:</i>	
Precio único sobre vagón para cupo forzoso:	
Todas las variedades	351,24
GUISANTES	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	143,00
LENTEJAS	
<i>Provincias de Ciudad Real y Toledo:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	405,00
<i>Provincia de Granada:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	240,00
<i>Resto de las provincias de la Zona:</i>	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	255,00
ALBACETE	
LENTEJAS	
Precio sobre vagón para cupo forzoso	405,00
HUELVA	
GARBANZOS BLANCOS	
Precio único sobre vagón, cupo forzoso:	
Todas las variedades	318,00
GARBANZOS MULATOS	
Precio único sobre vagón, cupo forzoso:	
Todas las variedades	294,50

Circular número 587 por la que se anula la número 531 y se determinan los precios de las patatas en las provincias de la Zona Norte de Recursos y sobre vagón o bordo para las que se hayan de exportar de la misma, fijando los beneficios comerciales absolutos que en lo sucesivo habrán de reconocerse por las Juntas Provinciales de Precios a los almacenistas y detallistas.

FUNDAMENTO

Como consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83), se hace preciso fijar los precios de las patatas en la Zona Norte de Recursos tanto para las que se consuman en la propia Zona como para las que se exporten de la misma, y en su virtud, esta Comisaría General señala los siguientes:

I.—Precios en campo, domicilio productor según Orden Ministerio Agricultura de 23 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83) para la patata a granel sana limpia y de peso superior a veinte gramos, para las de cosecha temprana y normal.

Periodos	Fechas de vigencia	Precios por kilo en provincias:	
		Productoras	Deficitarias
Patata temprana	26 de julio a 25 de agosto de 1946	0,75 ptas. kilo.	0,80 ptas. kilo.
Patata normal, primer período	26 de agosto hasta fecha primer incremento de 0,05 pesetas en kilogramo	0,65 " "	0,70 " "
Patata normal, segundo período	Desde fecha primer incremento de 0,05 pesetas en kilogramo hasta la del segundo	0,70 " "	0,75 " "
Patata normal, tercer período	Desde fecha segundo incremento de 0,05 pesetas en kilogramo hasta fin de campaña	0,75 " "	0,80 " "

Son consideradas como provincias productoras, dentro de la Zona Norte, las siguientes: Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Lugo, Orense y La Coruña.

Tendrán el carácter de deficitarias las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo y Pontevedra.

II. — Precios de venta sobre vagón ferrocarril o franco bordo, sin envases.

Periodos	Fechas de vigencia	Precios en las provincias:	
		Productoras	Deficitarias
Patata temprana	Desde 1.º de agosto hasta 31 de agosto de 1946	0,885 ptas kilo	0,935 ptas. kilo
Patata normal, primer período	Desde 1.º de septiembre a fecha primer incremento precio de 0,05 pesetas en kilo a fijar por Comisaría General	0,7775 " "	0,830 " "
Patata normal, segundo período	Desde fecha primer incremento precio de 0,05 pesetas en kilo hasta fecha segundo incremento igual cuantía a fijar por Comisaría General	0,830 " "	0,885 " "
Patata normal, tercer período	Desde fecha segundo incremento precio de 0,05 pesetas en kilo, hasta fin campaña	0,885 " "	0,935 " "

Cuando la patata se envase en origen, podrán cargarse en factura, por el almacenista o colaborador recolector remitente, 50 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos, en concepto de envasado, si éste se hace en saquerio propiedad del destinatario del cupo, y 120 pesetas, también por vagón, si los envases son propiedad del remitente, siguiendo, en este caso, todas las prescripciones en vigor sobre régimen de devolución de saquerío, etc.

III. — Precios de venta de almacén a detallista y al público consumidor, impuestos incluidos.

Periodos	Fechas de vigencia	Precios en las provincias			
		Productoras		Deficitarias	
		Almacén a detall	Detall a público	Almacén a detall	Detall a público
Patata extratemprana ..	1.º de julio a 15 de agosto de 1946. (Por excepción en Asturias, Vizcaya y Guipúzcoa seguirán vigentes los precios de 1,46 y 1,60 pesetas kilogramo de almacén a detall y minorista a público consumidor durante la primera quincena de julio, en que se abastecen directamente con importantes cantidades de patata canaria)	1,09 pts kg.	1,20 pts. kg.	1,14 pts. kg.	1,25 pts kg.
Patata temprana	16 de agosto a 15 de septiembre de 1946	0,91 " "	1,— " "	1,05 " "	1,15 " "
Patata normal, primer período	16 de septiembre hasta fecha que fijará esta Comisaría General para primer incremento de 0,05 pesetas kilogramo en campo	0,818 " "	0,90 " "	0,955 " "	1,05 " "
Idem id., segundo id....	Desde fecha anterior hasta la que se ordene por esta Comisaría General vigencia segundo incremento de 0,05 pesetas kilogramo en campo	0,864 " "	0,95 " "	1,00 " "	1,10 " "
Idem id., tercer id.	Desde fecha anterior a fin campaña	0,864 " "	0,95 " "	1,— " "	1,10 " "

En el período de primero de julio a 15 de agosto se considerarán como provincias productoras (a los solos efectos de precio de venta al consumidor, pues para pago de la patata en campo al productor subsiste la clasificación hecha por el Ministerio de Agricultura) las de Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Logroño, Santander, Oviedo, Lugo, La Coruña, Pontevedra, Orense y Salamanca, y como deficitarias, las de Alava, Burgos, Palencia, León y Zamora, ya que en estas últimas, y durante dicho período, no se produce cantidad alguna de patatas, teniendo que importar de otras provincias la totalidad de sus necesidades de consumo y son, por tanto, completamente deficitarias, mientras que en las anteriores se producen patatas de este período en cantidades y proporciones variables para sus necesidades, pero siempre apreciables; es decir, son productoras en mayor o menor escala, y se reduce el coste de la patata a consumir.

Los beneficios comerciales que se reconocerán en lo sucesivo a los intermediarios serán absolutos, y por tanto, se les abonará a los almacenistas 0,065 pesetas exactas en cada kilogramo, y a los detallistas, 0,085 pesetas, también exactas, en cada kilogramo; por tanto, todas las Juntas Provinciales de Precios excepto las incluidas en la Zona Norte de Recursos, que tengan aprobadas por esta Comisaría General propuestas de precio oficial, procederán a remitir otras a este Organismo Central, seguidamente, en las que hagan constar las anteriores cifras de beneficios comerciales absolutos y los demás gastos de transporte, seguros, etc., etc.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Jardinero segundo del Jardín Botánico de Madrid.

Vacante una plaza de Jardinero segundo del Jardín Botánico de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 4.500 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, ha acordado convocar concurso-oposición para proveerla en propiedad.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los españoles que hayan cumplido veinte años de edad y no se encuentren inha-

bilitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo.

2.ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de septiembre próximo, y en el día, lugar y hora que oportunamente señale el Tribunal.

3.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en los ejercicios del concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de formación de expediente.

d) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales, que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado, o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial, sin sanción grave.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

Los aspirantes que desempeñen actualmente un cargo público podrán sustituir los documentos a que se refieren las letras d), e), f), g) y h) de esta base por una hoja de servicios certificada.

4.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

5.ª Los ejercicios, que serán eliminatorios, consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del presente concurso-oposición será designado por la Dirección del Jardín Botánico en la forma determinada en el capítulo VIII del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, debiendo dicha Dirección comunicar a este Departamento la composición del mismo

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo cuya provisión se anuncia remitiendo también la documentación por él presentada al concurso oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento y Director del Jardín Botánico de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general, Cavetano Alcázar.

Anunciando a oposición la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de

29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Filología griega», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

- 7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellés.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración y declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.^o Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 19 de enero de 1946) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.^o Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Antonio Vallejo Nágera,
Don Luis Rojas Ballesteros,
Don Francisco Marco Merenciano,
Don Ramón Sarró Burbano,
Don Juan José López Ibor,
Don Román Alberca Lorente,
Don Ramón Rey Ardid; y
Don Emilio Pélaz Martínez; y

3.^o Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 1.^o de agosto de 1946.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Resolviendo un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de Madrid y Bilbao.

Convocadas a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada siempre que hubieran ingresado por oposición directa, cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península y treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar del siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.^o Que procede nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que a continuación se citan, a los señores concurrentes únicos que se mencionan:

Para la cátedra de «Teoría matemática de los seguros», de la Escuela Central Superior de Comercio, a don Antonio Lasheras Sanz, con destino en el mencionado Centro.

Para la cátedra de «Organización de Empresas y Banca y Bolsa», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, a don Ignacio Toña Basauri, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo que de Orden comunicado por el

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de agosto de 1946

Ha de constar de seis series de 48.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.658.160 pesetas en 6.888 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
6 de 3.000	18.000
1.298 de 500	649.000
479 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	239.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo	5.000
2 ídem de 1.105 íd. íd., para los del premio tercero	2.210
4.799 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	239.950
6.888	1.658.160

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Determinando las incompatibilidades existentes entre las distintas asignaturas de la Carrera de Comercio.

La práctica legal actual en las Escuelas de Comercio, que interpreta el propósito que tuvo el legislador de facilitar a los alumnos la continuación de sus estudios, sin que sufra perjuicio alguna la enseñanza, permite la matrícula oficial en sus cursos académicos de alumnos a quienes quedan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del curso anterior.

Por interpretar con alguna amplitud este deseo, viene dándose el caso de que alumnos de dichas Escuelas se matriculan en un curso sin haber aprobado asignaturas del anterior, cuyo conocimiento es fundamental para entender con aprovechamiento las que pertenecen al curso que es objeto de su matrícula, lo que se traduce en un verdadero quebranto para el desarrollo normal de la enseñanza.

A fin de evitar la continuación de tal anomalía docente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer para los mencionados Centros de Enseñanza:

a) En lo sucesivo no se admitirá matrícula oficial de un curso más que a los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del curso anterior, y a los que teniendo una o dos asignaturas de éste pendiente de aprobación, no exista incompatibilidad docente notoria entre ellas y las del curso siguiente:

b) A los efectos de aplicación del párrafo a), se determinan las siguientes incompatibilidades de asignaturas en la matrícula oficial:

1.º «Elementos de Aritmética y Geometría», con «Ampliación de Aritmética y elementos de Álgebra».

2.º «Ampliación de Aritmética y elementos de Álgebra», con «Cálculo comercial».

3.º «Cálculo comercial, con «Contabilidad general».

4.º «Contabilidad general», con «Clase de conjunto» (Pericial).

5.º «Álgebra financiera», con «Contabilidad de Empresas» y con «Ampliación de Matemáticas».

6.º «Rudimentos de Derecho» y «Economía política», con «Economía Política y Estadística».

7.º «Física y Química aplicadas al Comercio», con «Primeras Materias y Elementos de Historia Natural».

8.º «Primeras Materias y Elementos de Historia Natural» con «Mercancías y Nociones de Procedimientos industriales».

9.º «Administración económica» con «Contabilidad Pública».

10.º «Primer curso de Idioma» o de «Taquigrafía» con segundo curso respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.